

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 11 de mayo de 2001, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido, de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período de septiembre de 2001.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 5 de diciembre de 2001.- El Delegado Provincial, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 22 de noviembre de 2001, por la que se modifican las Ordenes de 26 de julio de 1995 y 5 de marzo de 1996 y la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 6 de abril de 2001, y se actualiza el importe de la compensación económica prevista en las mismas.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de julio de 1995, modificada por Orden de 5 de marzo de 1996 y actualizada la cuantía por Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 6 de abril de 2001, estableció subvenciones de compensación económica por las actuaciones arbitrales en los procesos electorales a Organos de Representación de los trabajadores en la empresa y a Organos de Representación del personal al servicio de la Administración Pública, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza y el procedimiento para su reconocimiento y pago.

Como quiera que tales compensaciones económicas, de conformidad con el artículo 103 de la Ley General de Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no tienen la cualidad de subvención al carecer del carácter de gratuitas, sino de contraprestación dineraria por un trabajo realizado por los árbitros para la Administración, deben adecuarse las mismas a su verdadera naturaleza jurídica y, con ello, imputarse al Capítulo II del Presupuesto de Gastos.

Asimismo, se considera procedente la actualización de su cuantía y conversión a euros de la misma a efectos de su aplicación a partir del 1 de enero de 2002.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Modificar las Ordenes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de julio de 1995 y 5 de marzo de 1996, y la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 6 de abril de 2001, en el sentido de que toda referencia de las mismas a «subvención» debe entenderse como mera compensación económica por trabajo realizado por los árbitros para esta Administración Pública.

Artículo 2. Las compensaciones económicas a favor de los árbitros, serán imputadas al Capítulo II del Presupuesto de Gastos de esta Consejería, y quedarán sujetas al impuesto y a su sistema de retenciones.

Artículo 3. Las cuantías de las compensaciones económicas serán las siguientes:

Por laudo arbitral dictado en procedimientos cuya impugnación iniciadora haya sido registrada en la correspondiente Oficina Pública de Registro a partir del 27 de abril de 2001, 100 euros.

Por laudo arbitral dictado en procedimientos cuya impugnación iniciadora haya sido registrada en la correspondiente Oficina Pública de Registro antes del 27 de abril de 2001, 65 euros.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el 1 de enero de 2002.

Sevilla, 22 de noviembre de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 1.087/98-C, interpuesto por Rectificados Chiclana, SAL.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.087/98-C, interpuesto por Rectificados Chiclana, SAL, contra la Resolución de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se acordó denegar la subvención solicitada por no cumplir las condiciones exigidas en la Disposición 2.^a.1 de la Orden de 30 de enero de 1996, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 7 de mayo de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por Rectificados Chiclana, SAL, representada y defendido por el Letrado Sr. Burgueño de Miguel contra Resolución de 18 de febrero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Mediante providencia de fecha 14 de noviembre de 2001 se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 211/2000, interpuesto por Sílices de Fuentes, SA.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 211/2000, interpuesto por Sílices de Fuentes, SA, contra la Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimó el recurso ordinario interpuesto por don José Robredo Sánchez, en nombre y representación de la entidad Sílices de Fuentes, SA, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, de fecha 22 de enero de 1999, recaída en expediente de cancelación de pase a Concesión Derivada del Permiso de Investigación «Los Arenales» núm. 7.510, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Sevilla, con fecha 2 de octubre de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación de la entidad Sílices de Fuentes, SA, contra las resoluciones indicadas en el antecedente de hecho primero de esta resolución, por estimar las mismas conforme a Derecho. Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas».

Mediante Providencia de fecha 8 de noviembre de 2001 se declara firme la sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5.º de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 3 de diciembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publici-

dad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, que regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Medida: Creación de Empresas.

Núm. Expediente: SC.062.CA/01.
Beneficiario: Alcare Consultoría Integral, SCA.
Municipio y provincia: Rota (Cádiz).
Subvención: 2.000.000 ptas. (12.020,24 euros).

Núm. Expediente: SC.081.MA/01.
Beneficiario: Zumar, SCA.
Municipio y provincia: Ojén (Málaga).
Subvención: 15.000.000 ptas. (90.151,82 euros).

Núm. Expediente: SC.114.SE/01.
Beneficiario: Mecanizados Iñiguez, SLL.
Municipio y provincia: Tocina (Sevilla).
Subvención: 18.000.000 ptas. (108.182,18 euros).

Medida: Desarrollo de Empresas.
Núm. Expediente: SC.079.CA/01.
Beneficiario: La Madriguera de Teatro, SCA.
Municipio y provincia: Rota (Cádiz).
Subvención: 1.117.202 ptas. (6.714,52 euros).

Núm. Expediente: SC.028.GR/01.
Beneficiario: Montelcal, SCA.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Subvención: 2.500.000 ptas. (15.025,30 euros).

Núm. Expediente: SC.054.HU/01.
Beneficiario: ATM Informática, SCA.
Municipio y provincia: Beas (Huelva).
Subvención: 324.000 ptas. (1.947,28 euros).

Sevilla, 26 de noviembre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C, y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. Expediente: SC.035.HU/01.
Beneficiario: Lacados y Barnizados Cartaya, SLL.
Municipio y provincia: Cartaya (Huelva).
Subvención: 600.000 ptas. (3.606,07 euros).

Programa: Formación.
Núm. Expediente: FC.009.AN/01.
Beneficiario: Faecta.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 47.106.320 ptas. (283.114,69 euros).

Sevilla, 27 de noviembre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.